



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RECIBIDO
Lic. Chirinos
02 JUL 2019
12:10h
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Oficio Núm. LXIV/CPECTI/116/2019.
ASUNTO: SE ENVIA DICTAMEN

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de julio de 2019.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
11:58hrs
02 JUL 2019
CON ANEXO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Por instrucciones de la Diputada Juana Aguilar Espinoza, Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; presento para su debida inscripción en el siguiente orden del día de la sesión ordinaria de la LXIV Legislatura; el original del Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 12 y 08 del índice de las entonces Comisiones Permanentes Unidas de Educación y Desarrollo Social, respectivamente.

Sin más por el momento y seguro de la atención que para el presente, le reitero mi más distinguida consideración.



[Handwritten signature]

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LIC. MARCO ANTONIO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTE UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO**

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación a los expedientes números 12 y 08 del índice de las entonces Comisiones Permanentes Unidas de Educación y de Desarrollo Social, respectivamente, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Bienestar y Fomento Cooperativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones XI y XII y 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XI y XII, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En sesión ordinaria de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete se dio cuenta ante el pleno legislativo de la entonces Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propuesta con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Leslie Vibsanía Mendoza Zavaleta por el que se exhorta al ciudadano Gobernador del Estado de Oaxaca, para que implemente un programa de apoyo a los Estudiantes que se encuentran cursando la secundaria, el nivel medio superior y superior, consistente en el subsidio de dos pasajes diarios por cada día efectivo del ciclo escolar para su traslado de su domicilio a la escuela y viceversa.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTE UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO**

En esa misma fecha, el Oficial Mayor de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca hizo del conocimiento que dicha propuesta fue turnada a las entonces Comisiones Unidas de Educación Pública y de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto a la propuesta, descrita en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracciones XI y XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracciones XI y XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Bienestar y Fomento Cooperativo, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. – Previo al estudio de fondo del presente asunto, es menester señalar que el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTE UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO**

archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.

Del precepto anteriormente transcrito se desprende que cuando se finalice el ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos que hubieran quedado pendientes de dictamen se darán por precluidos, la cual se realizará siempre y cuando no se trate de algunos de los supuestos señalados en los incisos a), b), c) o d)

Ahora bien en el presente, y una vez realizada la revisión de los expedientes que nos ocupan, se desprende que se trata de asuntos turnados para su atención a las entonces Comisiones Unidas de Educación Pública y Desarrollo Social de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cuyo periodo constitucional concluyo el 13 de noviembre de 2018, sin que dichas Comisiones hayan emitido acuerdo o dictamen correspondiente respecto de dichos expedientes. Por lo tanto en términos del artículo 39 del Congreso Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca resulta procedente declarar su preclusión, en virtud de que a la fecha ha fenecido el plazo legal para realizar el dictámen correspondiente.

Asimismo, se advierte que no se trata de un Punto de Acuerdo o iniciativas presentadas por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado o



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTE UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO**

los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas por lo que no hay impedimento legal para declarar su archivo y por último de las constancias que obran en los expedientes se desprende que no hay registro de que se haya emitido dictamen alguno por parte de los integrantes de las entonces Comisiones Permanentes de Educación o de Desarrollo Social, en la pasada Legislatura; ni tampoco existe mandato constitucional o legal o acuerdo de la Junta de Coordinación Política que impida su preclusión.

En consecuencia, estas Comisiones Dictaminadoras estiman procedente declarar la preclusión de los expedientes números 12 y 08 del índice de las entonces Comisiones Permanentes Unidas de Educación y de Desarrollo Social, respectivamente, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo anteriormente, con base en los antecedentes y consideraciones expuestos se emite, el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanente Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y Bienestar y Fomento Cooperativo estima procedente declarar la preclusión y ordenar el archivo definitivo de los expedientes números 12 y 08 de los índices de las entonces Comisiones Unidas de Educación Pública y de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura Constitucional, en virtud de tratarse de iniciativas de las que tuvo conocimiento la entonces Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y que en su momento no genero pronunciamiento.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y Bienestar y Fomento

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**COMISIONES PERMANENTE UNIDAS DE EDUCACIÓN,
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR
 Y FOMENTO COOPERATIVO**

Cooperativo someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara la preclusión y ordena el **ARCHIVO** de los expedientes número 12 y 08 del índice de las entonces Comisiones Permanentes Unidas de Educación Pública y Desarrollo Social de la Sexagésima Tercera Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
 EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
 MENDOZA CRUZ**
 INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
 INTEGRANTE

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
 INTEGRANTE



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTE UNIDAS DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Y DE BIENESTAR
Y FOMENTO COOPERATIVO**

**COMISIÓN PERMANENTE DE
BIENESTAR Y FOMENTO COOPERATIVO**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE



DIP. YARITH TANNOS CRUZ
INTEGRANTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE BIENESTAR Y
FOMENTO COOPERATIVO

DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
INTEGRANTE

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ
INTEGRANTE